
BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON,

del Viernes 10 de Octubre de 1834.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 22 de Setiembre último me dice de Real orden lo que copio.

»Al Colector General de Espolios y vacantes digo con esta fecha lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una es-
posicion de V. S. consultando si en virtud de Real orden circular de 26 de Marzo último, deberá ó no continuar esa Superintendencia General de las casas de Misericordia y Hospicios en el egercicio de las facultades que le estaban concedidas respecto á los establecimientos de beneficencia sugetos á su direccion y cuidado; con quien ha de entenderse V. S. en lo sucesivo, y el destino que ha de dar á los papeles existentes en ese Archivo, y á los diferentes asuntos pendientes en el dia; y S. M. teniendo en consideracion el espíritu de dicha Real orden, la necesidad de uniformar en todo el Reyno esta parte de la administracion, y la utilidad de que los Gefes de ella en las Provincias vigilen de cerca los establecimientos de Beneficencia, y provean á su mejor régimen, á vista de sus recursos, necesidades y obligaciones, se ha servido resolver: 1º Que V. S. cese en el desempeño de la Superintendencia general de Casas de Misericordia y Hospicios que está á su cargo, y corra al de los Gobernadores civiles la direccion de ellas y de todos los establecimientos de Beneficencia que haya en cada una de las Provincias. 2º Que las cuentas pendientes de los referidos establecimientos con los antecedentes necesarios para su exámen y aprobacion los dirija V. S. con este objeto á los Gobernadores civiles respectivos, los cuales pasarán á esta Secretaría del Despacho un resúmen de todas las que aprobaren, conservando las originales en su archivo. 3º Que los papeles de cuentas y asuntos concluidos que existan en dicha Superintendencia general se pasen á este Ministerio de mi cargo. 4º Que por las Colecturías de Espolios y Fondo Pío Beneficial se pase en fin de cada año á los Gobernadores civiles noticia exacta de las cantidades que se hayan suministrado á los establecimientos de Beneficencia, á fin de que sirva de comprobante de las cuentas de estos en la parte de ingresos. Y 5º Que se manifieste á V. S. se halla S. M. muy satisfecha del celo con que V. S. ha desempeñado la Superintendencia re-

ferida y espera continuará acreditando su eficacia en beneficio de la humanidad desvalida, proporcionando como hasta aquí á los asilos de la misma los mayores auxilios posibles de los productos de los ramos de Esposios y Fondo Pio Beneficial. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que transcribo á V. á fin de que se sirva insertarlo en el próximo Boletín que se halla á su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon 3 de Octubre de 1834. = Jacinto Manrique. = Señor Redactor del Boletín oficial de la Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de la Leon. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 25 de Setiembre último me dice de Real orden lo siguiente:

»El Cónsul de S. M. en Liorna con fecha de 6 del corriente manifiesta al Sr. Secretario de Estado y del Despacho lo que sigue: = Tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. que el Gobierno de Toscana ha dado una orden quitando todos los derechos que adeudaban las mercaderías á su introduccion en este puerto, esceptuando el vino y aceite que deberán pagar un real de vellon poco mas ó menos en arroba por derecho de consumo. En consecuencia de esto queda libre y franca la entrada de todos los géneros, frutos y efectos procedentes del extranjero en la ciudad y puerto de Liorna. Tambien han sido disminuidos los derechos que pagaban las mercaderías en los Lazaretos por el tiempo que permanecian en ellos para hacer la cuarentena. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que transcribo á V. para que se sirva insertarlo en el Boletín oficial que se halla á su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon 2 de Octubre de 1834. = Jacinto Manrique. = Sr. Redactor del Boletín.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = Por el Boletín oficial del Martes 23 de Setiembre próximo, avisé á los pueblos y Ayuntamientos de esta Provincia que era llegado el tiempo de procederse á las elecciones de Justicias y Concejales para el año inmediato de 1835 con las demas prevenciones que tube por oportunas; mas viendo que hasta ahora se han desentendido del cumplimiento de unos deberes que exigen la mayor urgencia, les recuerdo por ultima vez que verifiquen inmediatamente dichas elecciones, en el mismo modo y forma que se hicieron en el año próximo pasado, y que las propuestas se remitan precisamente en lo que resta del presente mes á las autoridades mismas que se remitieron en dicho año anterior, con la diferencia de que las remesas que entonces se hicieron al Intendente se han de hacer ahora á este Gobierno civil, y bajo el apercibimiento de que se procederá con el mayor rigor contra los morosos; pues mientras S. M. la REINA Gobernadora no disponga otra cosa, es indispensable observar lo que está mandado: y para que llegue á noticia de los pueblos se servirá V. insertar este nuevo aviso á la mayor brevedad en el Boletín de su cargo. = Dios guarde á V. muchos años. Leon 6 de Octubre de 1834. = Jacinto Manrique. = Señor Redactor del Boletín oficial.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = En vista de las reclamaciones que se me han hecho por varios pueblos del Bierzo, manifestando las estorsiones que se les seguirian de obligarseles á conducir á esta Capital los pequeños cupos que les han correspondido por las dietas de los Diputados de esta Ciudad que fueron á la Córte, y para los gastos de la última quinta, he resuelto con el fin de evitarlas, que se reciban en la Depositaria de Policía del Partido de Ponferrada los referidos contingentes con la debida cuenta y razon, teniendo cuidado de remitirlos á esta ciudad á fin de mes con la separacion correspondiente á cada ramo.

Y á fin de que esta resolucion llegue á conocimiento de los pueblos á quienes comprenda, se servirá V. insertarlo en el Boletin oficial de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon 27 de Setiembre de 1834. = Jacinto Manrique. = Sr. Redactor del Boletin oficial.

Junta Superior de Sanidad de la Provincia de Leon. = Esta Junta de Sanidad en su sesion de hoy, acordó que se publicase lo siguiente:

»La Junta Provincial de Sanidad, ha tomado en consideracion la proximidad de la feria de todos Santos, muy interesante á la Provincia como concurrida de forasteros de todas partes; y deseando conciliar los extremos del servicio sanitario con el comercio, tráfico interior y concurrencia, ha acordado que sin hacer novedad en los dias de la celebracion de la feria, se tomen algunas pequeñas precauciones, tanto con los efectos, como con personas, que se crean convenientes, y que se asegure á todos los concurrentes, que se esnterará y no perdonará medio alguno para hacer compatibles los cuidados de la salud pública con la libertad arreglada á las leyes de Policía y sanitarias.

Por la divina Providencia se disfruta de salud, y este beneficio que su Misericordia ha dispensado á esta Capital y Provincia hasta la presente, debe ser estimado en mucho, y tratado de conservar en cuanto sea posible; y á esto se dirigen ciertas pequeñas alteraciones y formalidades que ha establecido, y á que se someterán forzosamente los concurrentes.»

Lo que transcribo á V. para que con la premura que exigen las circunstancias, se sirva insertarlo en el Boletin oficial de su cargo. = Dios guarde á V. muchos años. Leon y Octubre 9 de 1834. = P. A. D. L. J. Francisco Alejandro Fernél, Secretario. = Sr. Editor del Boletin oficial.

Intendencia de la Provincia de Leon. = Los Sres. Directores generales de Rentas en 15 de este mes, me dicen lo que copio:

»Por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden siguiente: = Por el expediente instruido con motivo de la causa formada á D. José María de Salas sobre defraudacion del derecho de alcabala en la utilidad que le produjo la rastrojera de un cortijo, en el término de la ciudad de Córdoba, se ha enterado S. M. la REINA Gobernadora de las dudas ocurridas y diferentes interpretaciones que se han dado al Reglamento de 26 de Diciembre de 1785 y Reales órdenes posteriores para la percepcion del derecho de alcabala por confundirse ó estimarse sinónimas las voces de agostadero y espigadero ó rastrojeta; y con el fin de evitar en lo sucesivo las diferencias de unas Provincias á otras con

que en la materia se ha procedido, se ha dignado S. M. declarar, conformándose con el dictámen de esa Direccion general, y el de los Asesores de la Superintendencia general de la Real Hacienda, que se cobre el siete por ciento en los arrendamientos de yerbas, bellota y agostaderos, siempre que los contratos tengan por objeto terrenos de puro pasto y no roturados; pero que si versan sobre el aprovechamiento de la espiga ó rastrojera de tierras labrantías despues de alzar el dueño sus mieses, debe satisfacerse el cuatro por ciento, con tal que estos contratos se celebren por los dueños del terreno que tengan derecho á disponer libremente de sus esquilmos, ó por los Ayuntamientos que apliquen sus productos á alguna de sus atenciones municipales, y siempre que bajo uno ú otro concepto no esté aquel derecho comprendido en el encabezamiento, porque de estarlo no se debe adeudar dos veces. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y yo la traslado á V. S. para que tenga el mas exacto cumplimiento en cuantos casos puedan ocurrir en los pueblos de la Provincia de su mando."

Lo comunico á VV. para su cumplimiento en la parte que les corresponde. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 24 de Setiembre de 1834. = Manuel Vela. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Comandancia de Armas de Leon. = El Excmo. Sr. Inspector general de Milicias Provinciales en oficio circular de 18 del actual me dice lo que copio:

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice en 10 del actual lo siguiente. = Excmo. Sr.: La REINA Gobernadora se ha enterado del oficio de V. E. de 5 de este mes, en que manifiesta las repetidas consultas que le han dirigido los encargados de la Jurisdiccion militar de los Regimientos de Milicias Provinciales relativas á las dificultades que ocurren con frecuencia acerca de los individuos que siendo sorteables para dichos cuerpos se hallen sirviendo en las Compañías de Seguridad creadas por Real orden de 20 de Marzo último, y pide en consecuencia que se determine lo que mas convenga, para que el Real servicio no sufra en esta parte el menor perjuicio; y S. M. con presencia tambien de algunos recursos de igual naturaleza remitidos por diferentes Capitanes generales de las provincias, se ha dignado declarar que de ninguna manera liberta del servicio de militares la circunstancia de pertenecer á las Compañías de Seguridad; y por consiguiente, que los individuos á quienes toque la suerte de soldados deben servir en aquellos. Lo traslado á V. S. para su conocimiento y puntual observacion, disponiendo que por los medios establecidos se haga saber á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos que contribuyen al Regimiento Provincial cuya jurisdiccion militar se halla V. ejerciendo."

Lo trascibo á V. para que insertándolo en el Boletín oficial de esta Provincia, tenga en los pueblos de la misma la publicidad y conocimiento que exige, sirviéndose V. avisarme del recibo de ella así como de haberse así ejecutado. Dios guarde á V. muchos años. Leon 29 de Setiembre de 1834. = El Coronel graduado, Bernardo Alvarez. = Sr. Redactor del Boletín oficial de esta Provincia.

Leon Imprenta de Pedro Miñon.